

RECONOCEN A FAVOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, EL 2% DE LAS RENTAS RECAUDADAS POR LAS ADUANAS MARITIMAS, AEREAS Y POSTAL DE LA PROVINCIA

LEY No. 24017

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Reconócese a favor de la Provincia Constitucional del Callao, el 2% de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas y postal de la Provincia.

Artículo 2º — Los ingresos a que se refiere el artículo precedente, constituirán recursos propios de la Corporación de Desarrollo del Callao, independientemente de las rentas que se le tiene asignadas por el Gobierno Central, en aplicación de lo dispuesto por la Ley No. 23339.

Artículo 3º — La Dirección General de Aduanas, previa verificación de los recaudos, depositará mensualmente en una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación, a nombre de la Corporación de Desarrollo del Callao, sin deducción alguna los fondos a que asciende el desgastado porcentual que fija la presente Ley.

Artículo 4º — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO CALMELL DEL SOLAR, Primer Vicepresidente del Senado.

CARLOS MANCHEGO BRAVO Senador Secretario.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER Presidente de la Cámara de Diputados.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mandó se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticuatro

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Consejo de Ministros.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

LUIS PERCOVICH ROCA.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ.